



## PODER PÚBLICO - Rama Ejecutiva Nacional

### Se autoriza a la Policía Nacional para contratar unos servicios de vigilancia

**DECRETO LEGISLATIVO NUMERO 2606 DE 1965**  
(octubre 1º)

por el cual se autoriza a la Policía Nacional contratar unos servicios de vigilancia.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 121 de la Constitución Nacional, y

#### CONSIDERANDO:

Que por Decreto número 1288 de 1965, se declaró turbado el orden público y en estado de sitio todo el territorio nacional;

Que debido a la inseguridad social que hoy vive el territorio nacional, se han recibido reiteradas solicitudes de entidades oficiales, semificiales, particulares, y aun de personas naturales, para que se les presten servicios especiales de vigilancia, sufragando los gastos que éstos demanden;

Que en el momento la Nación se halla en dificultades fiscales para hacer nuevas apropiaciones presupuestales a la Policía Nacional con miras a aumentar sus efectivos para la prestación de un mejor servicio a la colectividad, en razón de las fuertes inversiones que demanda su desarrollo educativo y económico;

Que es apremiante el incremento de vigilancia policiva para contrarrestar las graves alteraciones del orden público que se están presentando en todo el país,

#### DECRETA:

Artículo 1º El Director General de la Policía Nacional, con aprobación del Ministerio de Guerra, podrá contratar la prestación de servicios permanentes y especiales de vigilancia por personal de la Policía, con entidades oficiales, semificiales, particulares o personas naturales, incorporando a la institución el número de Agentes que se requiera para el cumplimiento de cada contrato.

Artículo 2º El valor de los servicios contratados de que habla el presente Decreto, se destinará al pago de sueldos, prestaciones e instrucción del personal incorporado, quedando el contratante del servicio en la obligación de contribuir al Fondo de Bienestar Social de la Policía con el diez por ciento (10%) del valor del contrato.

Artículo 3º Los servicios especiales y transitorios de vigilancia que no sean de cargo del Estado y de que habla el artículo 2º del Decreto 2326 de 1953, continuarán prestandose de conformidad con lo establecido en el mismo Decreto.

Artículo 4º Este Decreto regirá desde la fecha de su expedición y suspende todas las disposiciones que le sean contrarias.

Comuníquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. E., a 1º de octubre de 1965.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Gobierno, **Pedro Gómez Valderrama**. El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado, **Alvaro Herrán Medina**. El Ministro de Justicia, **Francisco Posada de la Peña**. El Ministro de Hacienda y Crédito Público, encargado, **José Mejía Salazar**. El Ministro de Guerra, General **Gabriel Rebéiz Pizarro**. El Ministro de Agricultura, **José Mejía Salazar**. El Ministro del Trabajo, **Carlos Alberto Olano**. El Ministro de Salud Pública, encargado, **Roberto Acosta Borrero**. El Ministro de Fomento, **Aníbal López Trujillo**. El Ministro de Minas y Petróleos, **Carlos Gustavo Arrieta**. El Ministro de Educación Nacional, **Daniel Arango Jaramillo**. El Ministro de Obras Públicas y encargado del Ministerio de Comunicaciones, **Tomás Castrillón Muñoz**.

## MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

### Se designa una misión diplomática especial

**DECRETO NUMERO 2634 DE 1965**  
(octubre 2º)

por el cual se designa una misión diplomática especial.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo primero Con motivo de la visita que Su Santidad el Papa Paulo VI, realizará a la Asamblea General de las Naciones Unidas, reunida en su vigésimo período ordinario de sesiones, el día cuatro (4) de los corrientes, designase al Ministro de Estado en el Despacho de Hacienda y Crédito Público, doctor Joaquín Vallejo, para que en representación personal del Presidente de la República, y con el rango de Embajador Extraordinario y Plenipotenciario en Misión Especial, presida en esa fecha la Delegación de Colombia al mencionado período de sesiones, y asista a los actos oficiales que se efectuarán en la ciudad de Nueva York con ocasión de la presencia del Sumo Pontífice

Artículo segundo. En el desempeño de la comisión que se le confiere por el presente Decreto, el Ministro de Hacienda y Crédito Público estará acompañado por el Jefe de la Misión Diplomática permanente de Colombia ante el Gobierno de los Estados Unidos de América, doctor Eduar-

do Uribe Botero, por el representante permanente de Colombia en la Organización de los Estados Americanos, doctor Alfredo Vásquez Carrizosa, y por el Jefe encargado de la Delegación permanente de Colombia en las Naciones Unidas, doctor Alfonso Patiño Rosselli, con el rango de Embajadores Extraordinarios y Plenipotenciarios.

Al efecto, los Embajadores Uribe y Vásquez, serán también acreditados como miembros de la Delegación de Colombia en el vigésimo período de sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, a 2 de octubre de 1965.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Relaciones Exteriores, **Cástor Jaramillo Arrubla**.

### Reconocimiento de pasajes y viáticos

**DECRETO NUMERO 2635 DE 1965**  
(octubre 2º)

por el cual se reconocen pasajes y se fijan viáticos a miembros de una misión especial.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales,

#### DECRETA:

Artículo único. Los Embajadores Eduardo Uribe Botero y Alfredo Vásquez Carrizosa, quienes por Decreto de ésta misma fecha han sido designados en misión especial como miembros de la Delegación de Colombia al XX Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas, con motivo de la visita que efectuará a esa reunión internacional el día 4 de los corrientes Su Santidad el Papa Paulo VI, tendrán derecho a pasajes de ida y regreso entre las ciudades de Washington y Nueva York, Estados Unidos de América, y a la suma de cincuenta dólares (US\$ 50.00), diarios, por concepto de viáticos y por el término de dos días.

Los gastos correspondientes se imputarán al presupuesto vigente del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, a 2 de octubre de 1965.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Relaciones Exteriores, **Cástor Jaramillo Arrubla**. El Ministro de Agricultura, encargado del Despacho de Hacienda y Crédito Público, **José Mejía Salazar**.

### Se honra la memoria de un ilustre colombiano

**DECRETO NUMERO 2636 DE 1965**  
(octubre 2º)

por el cual se honra la memoria de un colombiano ilustre.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que el día 25 de septiembre del presente año falleció en Viena el doctor Alfredo Cock Arango;

Que el doctor Cock Arango ocupó importantes cargos públicos como Gobernador del Departamento de Antioquia, Senador de la República, Magistrado de la Corte Suprema de Justicia y Delegado de Colombia a la VII Asamblea de las Naciones Unidas;

Que el doctor Cock Arango fue distinguido profesor universitario y autor de varias obras jurídicas, entre las cuales sobresalen las de Derecho Internacional Público y Privado;

Que es deber del Gobierno Nacional honrar a los ciudadanos eminentes,

#### DECRETA:

Artículo primero. Hónrase la memoria del doctor Alfredo Cock Arango como sobresaliente hombre público y notable representante de la ciencia jurídica colombiana, y ofrécese su nombre como ejemplo a las nuevas generaciones colombianas.

Artículo segundo. Copia de este Decreto será transcrito en nota de estilo a la familia del extinto.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, a 2 de octubre de 1965.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Relaciones Exteriores, **Cástor Jaramillo Arrubla**.

### Se nombra una comisión

**DECRETO NUMERO 2640 DE 1965**  
(octubre 4º)

por el cual se nombra una comisión.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que en las próximas semanas se reunirán varias Conferencias Internacionales, relacionadas con el Comercio Exterior y la Integración Económica Internacional, con participación de Colombia;

Que es conveniente proveer a la adecuada preparación de esas reuniones, mediante el establecimiento de un ré-

gimen de trabajo que asegure la participación provechosa de Colombia en dichas Conferencias, utilizando el personal de la Administración Pública especializado en materia de integración económica,

#### DECRETA:

Artículo primero. Nómbrase una comisión ad honorem de carácter técnico para preparar las diversas Conferencias Internacionales mencionadas, y que estará integrada así:

Doctor Aníbal López Trujillo, Ministro de Fomento, quien la presidirá.

Doctor Hugo Belalcázar Lucero, Superintendente de Comercio Exterior, quien actuará como Vicepresidente.

#### Miembros:

Por el Ministerio de Relaciones Exteriores:

Antonio Bayona Ortiz, Héctor Gómez Paniagua, Eduardo Casas Acosta.

Por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público:

Eduardo Medina, Víctor Carrasquilla.

Por el Ministerio de Agricultura:

Daniel Mesa Bernal.

Por la Superintendencia de Comercio Exterior:

Bernardo Hoyos Becerra, Fernando Sáenz Manrique, Daniel Abadía, Alfonso Suárez, Alfonso Garavito, Jorge Dávila, Alberto Mogollón, Juan Ramón Atalaya, Leonel Duque, Arturo Tangarife, Hernando Ospina.

Por el Departamento Administrativo de Planeación:

Guillermo Franco, Ignacio Betancourt.

Por el Banco de la República:

Antonio José Gutiérrez, Santiago Madriñán, Aristides Rodríguez, Morris Eidelman, Felipe Jaramillo.

Por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística:

Alberto Charry Lara, Bernardo Ruiz Martínez.

Parágrafo. La comisión nombrada por el artículo anterior establecerá el procedimiento necesario de consultas, en forma tal que los industriales y comerciantes puedan intervenir como Asesores de los distintos Comités que cree la comisión para el estudio de dichas Conferencias.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, a 4 de octubre de 1965.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Relaciones Exteriores, encargado, **Alvaro Herrán Medina**.

### Se provee la representación de Colombia en una Junta de Gobernadores

**DECRETO NUMERO 2642 DE 1965**  
(octubre 4º)

por el cual se provee la representación de Colombia en la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica.

El Presidente de la República de Colombia, en uso de sus facultades legales, y

#### CONSIDERANDO:

Que Colombia ha sido elegida Miembro de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica, en la Novena Conferencia General del mismo, reunida actualmente en Tokio;

Que es necesario adoptar oportunamente las medidas conducentes al cumplimiento de las obligaciones emanadas para la República de su calidad de Estado Miembro del mencionado Organismo, de conformidad con el Estatuto aprobado por la Ley 16 de 1960, y

Que la primera reunión de la Junta de Gobernadores del Organismo en referencia, se efectuará tan pronto como se clausure la mencionada Conferencia General, y en consecuencia es necesario proveer ahora la representación de Colombia en aquélla,

#### DECRETA:

Artículo único. El doctor Tulio A. Marulanda E., Director Ejecutivo del Instituto de Asuntos Nucleares, ejercerá en representación de Colombia las funciones de Miembro de la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica, para las cuales la República ha sido elegida en la Novena Conferencia General del mencionado Organismo Internacional.

Parágrafo. Los viáticos y gastos de viaje del representante de Colombia en la Junta de Gobernadores del Organismo Internacional de Energía Atómica, para asistir a las reuniones de la misma, serán sufragados por el Instituto de Asuntos Nucleares, de conformidad con las disposiciones del Decreto número 2345 de 1959.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Bogotá, D. E., a 4 de octubre de 1965.

GUILLERMO LEON VALENCIA

El Ministro de Relaciones Exteriores, **Cástor Jaramillo Arrubla**.